

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 1 de 35	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR
PROCESO No.	SILOS-MC-12-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA DE HACIENDA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA GESTION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO DE SILOS NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA DEPURACION, CONCILIACION, ORGANIZACIÓN Y OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE TESORERIA, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$49.000.000
ACTIVIDAD CIU	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO UNSPSC	80111623
CODIGO BPIN	2022547430001
FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO 24 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA GESTION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO DE SILOS NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA DEPURACION, CONCILIACION, ORGANIZACIÓN Y OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE TESORERIA, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.** se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 2 de 35	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Necesidad que se pretende satisfacer.

El municipio de Silos, en cumplimiento de sus fines esenciales de garantizar la gestión eficiente de los recursos públicos, la estabilidad fiscal y el fortalecimiento de la administración local, tiene la obligación legal y constitucional de mantener al día, depurados y optimizados sus sistemas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Esto garantiza la rendición oportuna de informes a los órganos de control, la veracidad de la información financiera y el correcto ordenamiento del gasto público municipal.

Actualmente, la administración municipal de Silos enfrenta complejidades técnicas y operativas derivadas del volumen de operaciones financieras y presupuestales, las cuales requieren de un soporte especializado para lograr una adecuada depuración de saldos, la conciliación oportuna de cuentas bancarias y de tesorería, el saneamiento contable y la correcta armonización de los procesos presupuestales. La falta de este apoyo integral genera riesgos de ineficiencia administrativa, retrasos en la gestión financiera y posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal.

Para superar las deficiencias descritas y garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública (economía, celeridad, eficacia y transparencia), se requiere la contratación de un servicio especializado enfocado en el **fortalecimiento institucional y la gestión financiera**.

Este propósito se materializa mediante la intervención directa sobre los procesos críticos de la administración:

- **Depuración:** Identificación, saneamiento y ajuste de saldos contables y partidas pendientes de conciliación histórica.
- **Conciliación:** Armonización permanente y oportuna entre los registros de tesorería y la contabilidad municipal.
- **Organización:** Estructuración y archivo eficiente de los soportes y expedientes financieros conforme a la normatividad contable y presupuestal vigente.
- **Optimización:** Mejora de los flujos de trabajo en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería para garantizar una toma de decisiones gerenciales ágil y con respaldo técnico.

La contratación proyectada no constituye un gasto superfluo, sino un instrumento indispensable y urgente para garantizar la gobernabilidad financiera, la transparencia y la



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 3 de 35	

sanidad presupuestal del municipio de Silos, asegurando que la gestión fiscal se desarrolle bajo estrictos estándares de legalidad y eficiencia técnica.

1.2 Modo como se pretende satisfacer (presupuesto oficial)

La necesidad institucional descrita será satisfecha mediante la celebración de un **Contrato de Servicios Profesionales**, el cual se adjudicará a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propio personal, equipos, herramientas e infraestructura logística, sin que ello configure en caso alguno relación de subordinación laboral con la entidad.

1.3. Descripción de los servicios requeridos:

Ítem	Producto / Entregable de Consultoría	Unidades / Cantidad	Plazo de Entrega	Valor Parcial Estimado
1	Informe Diagnóstico Inicial: Consolidación de la identificación de partidas susceptibles a depuración, análisis diferencial entre registros contables de ingresos/gastos frente al presupuesto de recursos del balance, y verificación del Balance General y cuentas bancarias.	1	Mes 1	
2	Informe Técnico de Circularización y Saneamiento de Cuentas: Documento que soporta el proceso de circularización, la depuración integral de saldos de la cuenta 1110 (Depósitos en Instituciones Financieras) y la identificación de cuentas inactivas para cancelación.	1	Mes 1 - 2	
3	Actualización del Comité y Marco Normativo Interno: Proyecto de modificación del Comité de Sostenibilidad Contable y de su respectivo reglamento interno.	1	Mes 2	
4	Actas y Actos Administrativos de Depuración: Expedición formal de las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de los Proyectos de Actos Administrativos de depuración contable y presupuestal.	1	Mes 2 - 3	



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNds

		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6				
		ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR				
		Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 4 de 35		
	5	Informe Final y Cargue en el Sistema TNS: Certificación y soporte de la afectación efectiva en el Sistema de Información TNS mediante los comprobantes de modificación presupuestal y contable, junto con el informe final de ejecución de la consultoría.		1	Mes 3	

1.4 Población Beneficiaria

La población beneficiaria del presente proceso de selección de Mínima Cuantía se encuentra plenamente identificada y estratificada en dos componentes de impacto directo, la Alcaldía Municipal

1.5 Código Unspsc

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con el fin de garantizar la codificación estándar del objeto contractual en la plataforma SECOP II, las actividades requeridas se clasifican dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código:

El código **80111623**

1.6 Validación de disponibilidad en acuerdos marco de precios y justificación de la modalidad de selección

En cumplimiento de los deberes de planeación contractual, el Municipio procedió a verificar la disponibilidad del requerimiento en el catálogo de bienes y servicios de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien existen instrumentos agregados de demanda relacionados con la gestión de eventos, la Corporación determina la improcedencia de su aplicación obligatoria para el presente proceso. Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, configurando de manera taxativa el supuesto fáctico de la Mínima Cuantía, consagrado en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Frente a la aparente concurrencia entre el deber de adquirir bienes o servicios uniformes mediante Acuerdos Marco y el procedimiento de mínima cuantía, opera el principio de especialidad por el valor, el cual determina la aplicación preferente de este último. Este criterio de interpretación fue ratificado por la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto del 27 de abril de 2023, al precisar el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023). La doctrina del ente rector aclaró de forma perentoria que, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNds

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 5 de 35	

cuyo valor no supere el umbral de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento con base en dicha modalidad de selección, pues en este escenario normativo especial no debe tenerse en cuenta el objeto sino estrictamente el valor ponderado del contrato.

Esta inaplicabilidad de las consideraciones objetivas frente al factor netamente pecuniario en la mínima cuantía encuentra un sólido respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56.307, con ponencia del Magistrado José Roberto Sáchica Méndez). En dicha providencia se decantó que la mínima cuantía se definió por el legislador como aquella contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto". Con esta expresión, el legislador excluyó de forma deliberada cualquier consideración relacionada con la naturaleza de la prestación para robustecer el elemento central de esta modalidad, el cual está reservado de manera exclusiva a la cuantía en su fracción mínima. De este modo, el alto tribunal precisó que esta medida promueve la transparencia y la gestión eficiente de los recursos del erario, dotando a la administración de un procedimiento ágil, expedito y directo que aporta a la oportuna satisfacción de las necesidades públicas sin sacrificar principios superiores como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que las variables económicas de la presente necesidad contractual se enmarcan estrictamente dentro del límite cuantitativo fijado para la mínima cuantía de la entidad, el municipio concluye que el trámite preferente, legal y garantista de los fines del Estado a seguir es el procedimiento especial de Mínima Cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se descarta la obligación de acudir a los instrumentos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo la entidad a ordenar la apertura del proceso de selección directa bajo las reglas públicas y competitivas de la invitación pública de mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. Correspondencia con el plan anual de adquisiciones (PAA)

La necesidad pública objeto del presente procedimiento de selección se encuentra debidamente codificada, estructurada y articulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026. Los componentes logísticos, operativos y de suministro aquí demandados guardan perfecta coherencia con las líneas de inversión institucional, los códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) asignados y el respectivo rubro presupuestal, garantizando así el estricto cumplimiento del principio de planeación contractual y la debida programación del gasto público exigida por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

1.8 Registro e inscripción en el banco de programas y proyectos de inversión



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNds

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 6 de 35	

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a las normas de presupuesto y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública, se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra plenamente respaldado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y Municipal, bajo el código de identificación **BPIN N.º 20225477430001**, cumpliendo de esta manera con los requisitos de viabilidad, priorización y asignación de recursos fiscales exigidos para la ejecución formal del gasto en la jurisdicción.

1.9 Localización del proyecto

El proyecto se ejecutara en la Sede de la Alcaldía Municipal

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto General

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA GESTION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO DE SILOS NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA DEPURACION, CONCILIACION, ORGANIZACIÓN Y OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE TESORERIA, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

2.2. Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la el MUNICIPIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 7 de 35	

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el MUNICIPIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afectan el MUNICIPIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del MUNICIPIO en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 8 de 35	

le sean entregados por el MUNICIPIO en ejecución del contrato.

20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe mensual en el cual se detalle la ejecución integral del objeto del contrato, con el fin de verificar por parte del Supervisor el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el MUNICIPIO por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad de Selección: La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta rigurosamente en el factor económico, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 49.000.000)**, valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada al Municipio para la



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 9 de 35	

presente vigencia fiscal. En consecuencia, al configurarse el presupuesto objetivo de la cuantía en su fracción mínima, el Municipio debe aplicar de manera preferente este procedimiento ágil y expedito, el cual prescinde de ponderaciones sobre la naturaleza del objeto para concentrarse de forma exclusiva en el límite pecuniario fijado por el legislador.

3.2 Naturaleza jurídica del Contrato: **Naturaleza jurídica del Contrato:** el negocio jurídico corresponde a un **Contrato Estatal de Consultoría**, tipificado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con las reglas operativas del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Este negocio jurídico se caracteriza por ser un contrato estatal *intuitu personae*, de ejecución sucesiva y de carácter consensual, mediante el cual el contratista seleccionado, actuando con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, y utilizando sus propios recursos operativos, se obliga a ejecutar las actividades de **depuración, conciliación, organización y optimización de los procesos de tesorería, contabilidad y presupuesto** requeridas por el Municipio. Al tratarse de una consultoría, se reitera que las obligaciones a pactar corresponden a compromisos de medio y no de resultado, orientados a coadyuvar en el fortalecimiento institucional y la gestión financiera del Municipio sin generar, bajo ningún supuesto, subordinación laboral o relación de empleo público..

3.3. identificación del sector del proceso: El presente trámite contractual se adscribe formalmente al **Sector de Servicios Financieros, Contables, Administrativos y de Gestión**, de acuerdo con la clasificación estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Específicamente, las actividades intelectuales y de consultoría se ubican en el segmento correspondiente a los **Servicios Financieros y de Seguros (Segmento 84)** y a los **Servicios de Gestión, Administrativos y de Soporte de Negocios (Segmento 80)**, tales como los códigos estándar asociados a la asesoría contable, auditoría financiera, gestión presupuestal y servicios administrativos especializados (por ejemplo, familias 8411 y 8010).

Esta delimitación del sector económico permite a la entidad evaluar el mercado de consultores y firmas especializadas en saneamiento contable y gestión fiscal, garantizando que los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección —tales como la experiencia específica, capacidad financiera y perfil del equipo de trabajo— sean estrictamente proporcionales, adecuados y guarden una relación directa y necesaria con la naturaleza intelectual y de medio propia de un contrato estatal de consultoría.

3.4 Aplicación de Documentos tipo: , el Municipio determina la **Inaplicabilidad de Documentos Tipo** para el presente proceso de selección. Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo obligatorios para diversas modalidades, estos se encuentran taxativamente restringidos por la ley y los decretos reglamentarios a sectores específicos como la infraestructura de transporte, agua potable, saneamiento básico, e infraestructura social (educativa, recreativa y de salud). Dado que el objeto de esta contratación versa de forma exclusiva sobre la suministro de materiales, y considerando que la modalidad de selección es la Mínima



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNds

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 10 de 35	

Cuantía en un sector no regulado por dicha obligatoriedad, la entidad goza de la facultad legal para confeccionar autónomamente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación Pública, observando los principios generales de la contratación estatal y la selección objetiva.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis de precios del mercado real: Con el propósito de establecer el valor estimado del presente proceso de selección bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, el Municipio adelantó un estudio de mercado y análisis de precios reales. Para ello, la Secretaría de Hacienda evaluó y analizó las cotizaciones, cotizaciones analizadas permitieron identificar los rangos de precios vigentes en la región y constatar que los valores unitarios y globales cotizados se encuentran en condiciones de equilibrio frente a la consultoria requeridos.

Como conclusión del estudio de mercado, el Municipio determinó que la agregación de las cotizaciones y los precios de referencia recopilados se ajustan plenamente a la disponibilidad presupuestal oficialmente asignada y otorgada para la atención de esta necesidad institucional. El presupuesto oficial consolidado de Cuarenta y Nueve Millones de Pesos mcte (\$49.000.000) no solo salvaguarda el principio de anualidad y especialidad del gasto, sino que además garantiza la viabilidad financiera del proyecto, asegurando que los proponentes interesados puedan presentar ofertas competitivas y sostenibles que permitan la ejecución integral del proyecto sin riesgo de desequilibrio contractual.

4.1.1 Descuentos y Retenciones Aplicables: De cada pago que se realice al contratista, la Tesorería Municipal efectuará los descuentos, retenciones y deducciones fiscales a que haya lugar según la normatividad nacional y local vigente. Esto incluye, pero no se limita a, las retenciones por concepto de **Retención en la Fuente** (conforme al Estatuto Tributario Nacional), así como las deducciones propias del ordenamiento municipal establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio, tales como la retención del impuesto de **Industria y Comercio (Rete-ICA)**, la **Estampilla Pro-Cultura**, la **Estampilla Pro-Adulto Mayor**, y demás tasas, contribuciones o fondos territoriales obligatorios aplicables a los contratos de obra pública vigentes al momento del pago



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO DE SILOS

CERTIFICA

QUE, el Municipio Santo Domingo de Silos como ente territorial aplica una carga tributaria para los contratos según Estatuto Tributario Municipal vigente así:

TRIBUTO	VALOR %
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD.	4 %
ESTAMPILLA PRO - CULTURA.	2 %
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO MUNICIPAL.	5 %
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2 %
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5 %
PRO-ESE H.U.E.M. HOSPITAL ERAZMO MEOS (DEPARTAMENTAL)	2 %
PRO-DESARROLLO UNIVERSITARIO (DEPARTAMENTAL)	1 %
TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLAS	18.5%
RETEICA (anticipo de impuesto municipal)	10X1000 (EQUIVALENTE AL 1%)
TOTAL DESCUENTOS MUNICIPIO	19.5%

La presente certificación no tendrá en cuenta impuestos como Rete-iva y Rete-fuente, que son anticipo de impuesto nacional y dependen de la condición tributaria del contribuyente.

NOTA: En el hecho de celebrar un contrato de obra se debe tener en cuenta estampilla adicional.

TRIBUTO	VALOR %
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD.	5 %

En constancia a lo anterior se expide por la secretaria de Hacienda del Municipio Santo Domingo de Silos – Norte de Santander, para la vigencia 2024.

4.2. Viabilidad y Confrontación Financiera

Existe plena viabilidad presupuestal y financiera para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que los recursos que respaldan el compromiso se encuentran garantizados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0812002 del 06 de Agosto de 2026**, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Silos del presupuesto de la vigencia fiscal actual.

4.3. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante la modalidad de **PAGO ÚNICO**. Dicho desembolso se efectuará una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual, a la entera satisfacción del Municipio, y se liquidará de acuerdo con los servicios y actividades efectivamente prestados y ejecutados por el contratista, previa aprobación y aval del Supervisor designado.

Para que la entidad proceda a tramitar el correspondiente desembolso, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos en los manuales internos del Municipio y las normas legales vigentes:

- **Certificación de Cumplimiento:** Certificado de satisfacción y cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, debidamente expedido y firmado por el supervisor designado por el municipio
- **Factura o Documento Equivalente:** Radicación de la factura electrónica de venta (o documento equivalente expedido con el lleno de los requisitos legales y fiscales), debidamente aceptada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 12 de 35	

- **Planillas de Asistencia y Soportes de Ejecución:** Entrega de las planillas de asistencia físicas o digitales que consignen la firma de los servidores públicos y personal de apoyo beneficiario, acompañadas del registro fotográfico y el informe final de actividades que soporten de manera idónea el desarrollo de los componentes logísticos, y de catering.
- **Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL) y Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTA DE RESERVA PRESUPUESTAL: Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al municipio para la presente vigencia fiscal.

4.4. Plazo de Ejecución

El plazo estimado para la ejecución total de las obras civiles y el cumplimiento del objeto contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 13 de 35	

VI ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En estricto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio adoptó un enfoque preventivo orientado a prever las circunstancias previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la estabilidad o la ejecución oportuna del futuro negocio jurídico. Para tal efecto, el Municipio aplicó los lineamientos metodológicos estandarizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procediendo a identificar, tipificar, estimar y asignar de manera proporcional los riesgos asociados a la prestación de los servicios logísticos de capacitación y bienestar social. Este ejercicio de planeación tiene como propósito fundamental determinar la matriz de riesgos del proceso y fijar las acciones de mitigación necesarias, así como la estructura del amparo de garantías que deberá constituir el proponente adjudicatario para salvaguardar el patrimonio público.

En virtud del principio de distribución del riesgo, el Municipio tipifica los eventos previsibles en las categorías de riesgos técnicos, operativos, de salubridad (derivados de los servicios de catering) y económicos, asignándolos a la parte contractual que se encuentra en mejor capacidad técnica y operativa de soportarlos, controlarlos y mitigarlos. Al tratarse de una modalidad de selección de Mínima Cuantía, la asignación de estos riesgos se consolida de forma definitiva con la publicación de la Invitación Pública y su correspondiente aceptación en la oferta presentada por el contratista. A continuación, se desglosa de manera taxativa la matriz detallada que contiene los riesgos previsibles detectados por la entidad, indicando su probabilidad de ocurrencia, el impacto estimado en el proyecto y las conductas obligatorias de mitigación que asumirá cada una de las partes durante la vigencia del vínculo contractual:

Convención de Escala Técnica (Colombia Compra Eficiente):

- **Probabilidad (Prob.):** 1: Raro | 2: Improbable | 3: Posible | 4: Probable | 5: Casi seguro.
- **Impacto (Imp.):** 1: Insignificante | 2: Menor | 3: Moderado | 4: Mayor | 5: Catastrófico.
- **Valoración (Val.):** Es la suma de Probabilidad + Impacto. Una valoración entre 5 y 6 se considera un **Riesgo Medio**, perfectamente mitigable con las acciones propuestas y la retención del Pago Único.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 14 de 35	

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 15 de 35	

6. Como abogado contractual, he ajustado por completo la matriz de riesgos para eliminar cualquier referencia a eventos, catering, logística o salubridad alimentaria, adaptándola rigurosamente a una **Consultoría de Fortalecimiento Institucional y Gestión Financiera (depuración, conciliación y optimización de tesorería, contabilidad y presupuesto)**:

7. Matriz de Riesgos - Consultoría Financiera y Contable

N°	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias de la Ocurrencia	Prob.	Imp.	Val.	Asignado a	Acciones de Mitigación / Forma de Mitigarlo
1	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de información base: Demoras por parte de las dependencias de tesorería, contabilidad o presupuesto de la entidad en suministrar libros auxiliares, extractos o soportes documentales requeridos para la consultoría.	- Afectación del cronograma de entregables de la consultoría. - Incumplimiento temporal de los hitos pactados.	3	2	6	Entidad y Contratista	La Entidad, a través del supervisor, garantizará el acceso oportuno del consultor a la información financiera y contable. El consultor radicará requerimientos formales con copias de recibo.
2	Específico	Interna / Externa	Ejecución	Operacional / Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales: Que el consultor (en caso de requerir apoyo de equipo técnico) no pague oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL).	- Suspensión del trámite de pago de los hitos por parte de la entidad. - Riesgo de condena solidaria para la entidad (Art. 34 C.S.T.).	2	3	6	Contratista	El supervisor condicionará de manera inexorable el trámite y giro de cada entregable a la verificación previa de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 16 de 35	

N°	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias de la Ocurrencia	Prob.	Imp.	Val.	Asignado a	Acciones de Mitigación / Forma de Mitigarlo
3	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones normativas o directrices de la CGN: Cambios imprevistos en las circulares, plazos o normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación u órganos de control durante el plazo de ejecución.	- Necesidad de ajustar metodologías de depuración contable o presupuestal ya iniciadas. - Variación técnica en los criterios de conciliación.	2	2	4	Contratista	El consultor mantendrá una actualización normativa permanente y adaptará los informes técnicos a los lineamientos vigentes de la Contaduría General de la Nación sin alterar el valor del contrato.
4	Específico	Interna / Externa	Ejecución	Económico	Variación de costos operativos de consultoría: Incrementos en costos logísticos de desplazamiento, papelería, archivo o soporte digital necesarios para la depuración y organización de expedientes.	- Afectación de la estructura de costos estimada en la propuesta del consultor. - Solicitudes infundadas de reequilibrio económico.	2	2	4	Contratista	Tratándose de un contrato de consultoría a precio fijo y de cuantía determinada, el contratista asume el aleas económico de sus costos operativos internos de ejecución.
5	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas en el Sistema de Información Financiera (ej. TNS): Caídas del sistema, restricciones de acceso o inconsistencias técnicas en la plataforma tecnológica del Municipio al momento de realizar los comprobantes de modificación.	- Imposibilidad temporal de afectar el sistema con los comprobantes contables y presupuestales. - Dilaciones en el cargue del último entregable.	2	3	6	Contratista y Entidad	La Secretaría de Hacienda brindará soporte técnico y usuarios temporales idóneos. El consultor programará respaldos y alertas tempranas ante fallas del software para mitigar el impacto en el plazo.
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito: Ocurrencia de	Necesidad de prorrogar el plazo	2	3	6	Entidad y Contratista	Ocurrido el hecho y previa demostración

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 17 de 35	

N°	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias de la Ocurrencia	Prob.	Imp.	Val.	Asignado a	Acciones de Mitigación / Forma de Mitigarlo
					hechos imprevisibles e irresistibles (v.gr., calamidades públicas, fallas generalizadas de energía o de red que paralicen la administración) que impidan la ejecución de la consultoría.	de ejecución del contrato. • Alteración temporal del cronograma de hitos.					técnica, las partes suscribirán acta de suspensión o prórroga de mutuo acuerdo, sin que esto genere sobrecostos, indexaciones ni indemnizaciones a cargo del Municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 18 de 35	

7. GARANTIAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección de Mínima Cuantía la constitución de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, quedando al arbitrio y facultad potestativa de la Entidad Estatal su exigencia, en atención a la naturaleza del objeto y el valor estimado del contrato. En concordancia con lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial del presente trámite asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 49.000.000), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía DEL Municipio determina que **no será obligatoria la constitución de pólizas o garantías de cumplimiento** por parte del proponente adjudicatario.

Esta exención técnica de amparos se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.), buscando remover cargas financieras adicionales que puedan desincentivar la participación de los proveedores locales en la convocatoria pública. Asimismo, el Municipio advierte que el patrimonio público se encuentra plenamente salvaguardado y libre de riesgo fiscal, toda vez que en el pliego de condiciones se estructuró una forma de pago bajo la modalidad de **Pago Único**. Al pactarse el desembolso de los recursos de manera posterior a la terminación total de las jornadas de culturales, la entidad solo procederá a cancelar los dineros una vez el supervisor verifique y certifique que los servicios fueron efectivamente prestados a entera satisfacción, mitigando de forma directa cualquier riesgo de incumplimiento o indebida inversión del anticipo.

No obstante la no exigibilidad de la póliza de cumplimiento, el contratista adjudicatario permanecerá sujeto al régimen general de responsabilidad contractual regulado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, el contratista responderá civil, fiscal y disciplinariamente por la calidad de los servicios prestados, la idoneidad de su personal y la correcta ejecución de los componentes logísticos, asumiendo de manera directa la indemnidad al municipio ante cualquier reclamación de terceros derivada de su autonomía operativa y administrativa durante el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 19 de 35	

9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las reglas generales de la contratación estatal, el municipio ejercerá la vigilancia, control y seguimiento del futuro negocio jurídico a través de la figura de la **Supervisión**. Dicha función será desempeñada por el servidor público que para el efecto designe formalmente ordenador del gasto, designación que recaerá en un funcionario que cuente con la idoneidad y el perfil técnico administrativo adecuado para verificar el correcto desarrollo de los componentes del contrato, garantizando la protección de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.

El Supervisor designado estará investido de facultades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y la propuesta adjudicada. En el ejercicio de sus atribuciones, el Supervisor tendrá la obligación de coordinar con el contratista el cronograma definitivo de las jornadas, realizar un estricto control de calidad sobre los servicios de catering y soporte tecnológico, verificar las planillas de asistencia que configuran la población beneficiaria real, y exigir los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito previo indispensable para autorizar el trámite de desembolso del Pago Único.

Asimismo, ante cualquier asomo de mora, ejecución defectuosa o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el Supervisor deberá requerirlo de manera inmediata por escrito para que subsane las anomalías detectadas en el servicio. Si el contratista persiste en la inobservancia de sus compromisos, el Supervisor elaborará un informe detallado con el soporte fáctico y probatorio correspondiente, remitiéndolo de forma perentoria al Ordenador del Gasto para que el municipio inicie las acciones contractuales, sancionatorias o conminatorias a que haya lugar, de conformidad con las prerrogativas de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles vigentes.

Finalmente, una vez agotada la ejecución total de las actividades a entera satisfacción, el Supervisor será el directo responsable de expedir la Certificación de Cumplimiento Final, revisar el informe técnico presentado por el operador logístico y proyectar el Acta de Liquidación del contrato, documento que dará cierre definitivo a la relación jurídica y financiera entre las partes.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 20 de 35	

X. ESTUDIO DEL SECTOR

LA CONSULTORIA EN EL SECTOR PÚBLICO

El marco regulativo de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007:

El principal marco legal que regula la consultoría en Colombia se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la contratación pública. Dicha norma ha sido objeto de varias modificaciones y derogaciones por la Ley 1150 de 2007 en algunos puntos que se contemplaran más adelante en este escrito. De igual manera, la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción, regula algunos aspectos sobre responsabilidad y factores de selección en la consultoría, modificando así la Ley 1150 de 2007, ésta última que corresponde a la consagración legal de medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

El Estatuto de Contratación Pública encuentra sus antecedentes en el Decreto 222 de 1993, por medio del cual se expiden normas de contratación de la Nación y se dictan otras disposiciones. El capítulo 5 del mismo se concentra en la regulación de la consultoría y su artículo 115 que versa sobre el objeto del contrato determina que:

“Son contratos de consultoría los que se refieren a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión, a estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos especificados, así como a las asesorías técnicas y de coordinación.

Son también contratos de consultaría los que tienen por objeto la interventora, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría y la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, localización, asesorías, coordinación o dirección técnica y programación de obras públicas”.

De esto se desprende una definición de lo que es la consultoría dentro de la legislación colombiana, por supuesto, dentro del marco de la contratación pública, aunque su concepto puede ser extrapolado a una definición de lo que es la consultoría en general. No obstante, haber sido derogado casi en su totalidad por la Ley 80 y demás normas concordantes, estableció la normatividad base sobre la que se construirían los decretos posteriores regulando puntos tan importantes como criterios para la selección de los consultores, la participación de la academia en calidad de consultor, la contratación directa, el registro de consultores, la



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 21 de 35	

participación de servicios de consultoría extranjera y transferencia de tecnología en materia de contratación pública.

Se destaca la protección que en este Decreto tenía la consultoría nacional, específicamente los artículos 127 y 126 disponían que para llevar a cabo consultorías en el sector público se debían celebrar contratos preferiblemente con consultores nacionales, ya sean estas personas naturales o firmas y que en caso de necesitar servicios de consultoría extranjera se exigía que esta se constituyera como un consorcio con algún consultor nacional o tomara la figura de consultor del mismo. Ahora, como se verá más adelante el servicio de consultoría puede ser llevado a cabo por consultores extranjeros y nacionales de manera directa siempre y cuando cumplan los requisitos y disposiciones establecidas.

Algunos aspectos de la Ley 80 de 1993 en materia de consultoría:

Como ya se mencionó, la Ley 80 busca convertirse en el marco normativo para las entidades estatales en materia de contratación. A través de unos principios rectores que bien se aprecian en la exposición de motivos, se busca definir las normas básicas que deben encaminar los procesos de celebración de contratos en las entidades estatales y no limitar la autonomía y voluntad de las mismas, con esto en cuanto a la contratación de servicios de consultoría.

EL CONTRATO DE CONSULTORÍA:

Artículo 32: De los Contratos Estatales.

En el Capítulo III de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato estatal se establece que son los contratos de consultoría y sobre qué aspectos pueden versar:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES:



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 22 de 35	

El capítulo 5 de la responsabilidad contractual de la ley 80 de 1993 define que las entidades responderán por las acciones que causen perjuicios a los contratistas. Con respecto al ejercicio de la consultoría el artículo 53 establece:

“Art. 53_De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría”.

Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional, pues como para cualquier otro contratista (lo cual se deriva del artículo 52 de la misma ley), la responsabilidad de los consultores se define de acuerdo al cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el contrato y de las acciones y omisiones antijurídicas en que estos hayan incurrido.

Este artículo, concretamente la parte referente a los consultores e interventores fue modificada por el artículo 82 del Estatuto Anticorrupción y su texto dispone que:

“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría”.

Algunos aspectos de la Ley 1150 de 2007 en materia de consultoría:

LA SELECCIÓN DE LOS PROPONENTES Y CRITERIOS DE ELECCIÓN:

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 respecto a las modalidades de selección: Este artículo dispone que la selección del contratista se hará a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el caso de la consultoría la selección se hará exclusivamente a través de concurso de méritos como lo dispone el numeral 3 del presente artículo:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 23 de 35	

otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

Con respecto a los criterios de selección el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece el principio de la selección objetiva:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes...”

Para tales efectos se deberá tener en cuenta 5 criterios establecidos dentro del artículo, el criterio 4 hace referencia a la elección de los consultores y dispone:

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Se establece de manera especial dos parágrafos en este artículo en los que destaca que la ausencia de requisitos o la falta de algún documento que no sea necesario para poder comparar propuestas no serán razón suficiente para rechazar.

Aunque este artículo fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2010 (Estatuto Anticorrupción), no se produce ninguna modificación al numeral 4 concerniente a la selección de consultores.

En resumen, el ejercicio de la consultoría en Colombia en el sector público posee un extenso marco legal contemplado en su mayoría en la Ley 80 de 1993, modificada a su vez por la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción. Dicho marco legal establece que la consultoría puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras que de acuerdo a lo dispuesto por la ley cumplan con los requisitos técnicos y legales para celebrar contratos de consultoría con entidades del Estado, de los cuales se deriva responsabilidad en materia penal, civil y disciplinaria, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 24 de 35	

u omisiones que incidan en él. Estos serán escogidos a través de un concurso de méritos y de acuerdo a la ponderación de unos criterios de selección o de preferencia de carácter técnico y económico.

En Colombia, como en la mayoría de los países de la región, la consultoría es asociada usualmente a tercerizaciones y asesorías operativas; desde esta perspectiva, históricamente, el aporte de este sector productivo al desarrollo nacional ha sido subestimado.

La realidad es que, en nuestro país, el 99,9 por ciento de las organizaciones empresariales es micro, pequeñas y medianas empresas, que usualmente producen y venden sus productos en mercados competitivos con un markup reducido (diferencia entre el costo marginal de producción y el precio de venta).

En plata blanca, se trata de firmas que no tienen un alto poder de mercado y que, por tanto, no generan grandes excedentes económicos que les permitan focalizar recursos en el mejoramiento de sus productos y su estructura productiva con la velocidad que el mercado lo requiere.

En un marco de referencia como este, la consultoría empresarial y gubernamental de calidad desempeña un papel crucial en la evolución competitiva del país. Las investigaciones desarrolladas por universidades como Georgia Tech y Notre Dame sugieren sólidos indicios acerca de los efectos positivos directos e indirectos (spillovers), sobre la industria y el Estado, generados por un sector sólido que integran la empresa, el gobierno y la academia, a través del desarrollo de consultorías sustentadas en ciencia aplicada y que funge como una división tercerizada de investigación, mejoramiento y desarrollo adjunta al sector productivo. Para nadie es un secreto que la evolución del aparato público en países como Colombia está explicada, en buena medida, por el desarrollo de consultoría de calidad.

Si se considera el hecho de que el gobierno procede con un enfoque cortoplacista, tiene un énfasis eminentemente operativo, y que no tiene la capacidad para focalizar sus recursos humanos y técnicos en procesos de investigación y evolución sostenidos; se puede concluir que sin consultoría no sería posible el mejoramiento del aparato gubernamental.

Adicionalmente, se trata de un sector que tiene la capacidad de absorber una porción considerable de capital humano altamente especializado de este país. De acuerdo con cifras reportadas por el Observatorio Laboral, en el último decenio se han entregado más títulos de maestría y doctorado que en los 50 años previos y buena parte de estos posgraduados trabaja actualmente en firmas de consultoría y centros de investigación.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 25 de 35	

En el plano internacional, la consultoría es considerada un negocio de grandes cifras; nos referimos a un negocio en el que las 4 firmas más grandes del mercado (The Big 4: Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PwC) reportan ingresos anuales cercanos al billón de dólares y en el que compiten firmas que muestran procesos de crecimiento interesantes, como el de TATA Consultancy, que en el 2012 reportó un aumento en las utilidades de 14,8 por ciento y logró superar la barrera de facturación de los 10.000 millones de dólares.

No obstante lo dicho, el sector de la consultoría en Colombia está muy lejos del nivel de desarrollo requerido por un país catalogado por Kennedy Consulting Research and Advisory como el cuarto mercado más importante de la región, por delante de Argentina, con un prospecto de crecimiento de cientos de millones de dólares.

En la oferta de consultoría colombiana predominan las micro y pequeñas empresas; se trata de un escenario liderado por The Big 4 en el marco de una participación de mercado que no supera el 30 por ciento; el 70 por ciento restante está distribuido en un número de firmas, centros de investigación e independientes cuyo número se estima entre 10.000 y 15.000. En esencia, se trata de un mercado altamente atomizado, dominado por la consultoría jurídica, en el que, salvo contadas excepciones, la internacionalización y el crecimiento empresarial son prácticas poco comunes.

Aunque la oferta colombiana es competitiva en el escenario de los países de la región y de Centroamérica, estas oportunidades permanecen inexploradas debido a que los altos costos de incursionar en esos mercados resultan infranqueables para muchas firmas interesadas en exportar sus servicios.

Teniendo en cuenta estas apreciaciones, es crucial que el país caracterice a la consultoría como un sector de clase mundial e inicie un proceso de transformación productiva que lo fortalezca, multiplique su crecimiento y eleve la calidad de sus servicios.

Sin embargo, el primer elemento en el que debe trabajarse es en la organización de las firmas consultoras mediante la conformación de una agremiación que respalde de manera decidida esta iniciativa. Los beneficios económicos y sociales de esta medida serán notables, sin duda acelerarán el proceso de evolución productiva del país, y mejorarán la eficiencia y eficacia del gobierno en todas sus dimensiones.

La consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones, Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema en particular en organización, la capacitación, como parte de la consultoría, provee información



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 26 de 35	

y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje , y, en ocasiones , mediante la construcción de conocimiento.

Otra actividad de la consultoría es la asesoría. Esta intervención requiere de la evaluación de estado o problema sujeto de mejora en una organización, también llamado diagnóstico, sobre el cual se identifican los objetivos por lograr y el planteamiento de estrategias y planes para alcanzar los objetivos definidos, con el correspondiente aporte de recursos. La asesoría tiene en la actualidad una orientación colaborativa, que se desarrolla en función de mostrar alternativas a los responsables dentro de la organización, para que se tomen las decisiones necesarias.

La actividad de la auditoria, que hace parte de las consultorías, permite establecer desviaciones de la realidad de la organización frente al modelo seleccionado. Las auditorías internas cobran importancia más marcada a partir de la implementación de sistemas normalizados, y, con mayor frecuencia, la de la gestión de la calidad.

De acuerdo con cifras del Departamento Nacional de Estadística, el sector de consultoría representa en Colombia el 4.47% del total de la oferta de producción nacional a precios constantes establecidas en el año 2007, con una cifra de \$ 27.414.002

11.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES

En la actualidad existen personas naturales y jurídicas con la capacidad y la experiencia para desarrollar el contrato objeto de la presente contratación; este tipo de servicio requiere un oferente que esté en la capacidad operativa, financiera y especialmente técnica; de igual forma en el mercado existen muchas empresas dedicadas a la comercialización de este elemento.

Con las necesidades establecidas, se procedió a efectuar la consulta en Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades que guardan relación con el presente objeto contractual, con el fin de determinar la pluralidad de oferentes que se puedan presentar al proceso referenciado, a fin de determinar la viabilidad de limitar o no el proceso es así como se relaciona a continuación:

Para el código 80111623 en el directorio de Contratación Pública (SECOP), se encontraron 338 empresas en Norte de Santander



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 27 de 35	



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Como complemento al estudio de la oferta del presente proceso, se utilizó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente para el análisis del mercado. A nivel general, se considera fundamental realizar un análisis del gasto registrado durante el período 2018 – Abril de 2026, desde la perspectiva de los proveedores, con base en los datos proporcionados por el Modelo Estratégico de Abastecimiento.

Es importante precisar que la información aquí presentada corresponde a una consulta efectuada en mayo de 2026, por lo cual los valores y cantidades pueden variar conforme a la dinámica del mercado y a la actualización permanente de las bases de datos en la plataforma SECOP II.

El mercado colombiano evidencia la existencia de una oferta consolidada para el suministro de elementos para gimnasio, identificándose potenciales oferentes tanto a nivel regional como nacional e internacional, con capacidad de atender los requerimientos del objeto contractual.

De acuerdo con la información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, y utilizando la clasificación por código UNSPSC 80111623, se evidencia la existencia de un número plural de oferentes en el mercado. A corte de Abril de 2026, se identifican aproximadamente:



**ALCALDÍA
DE SILOS**

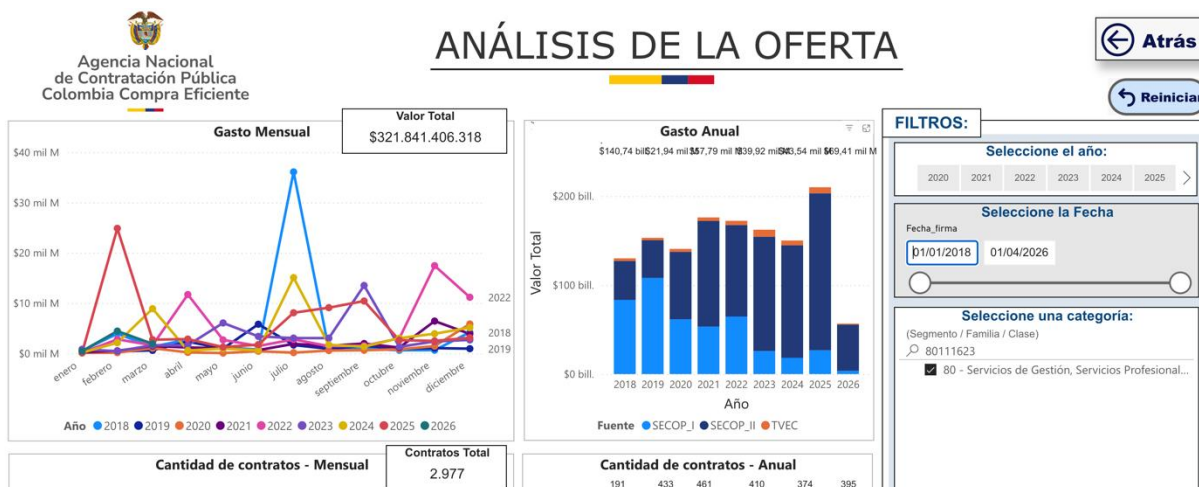
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

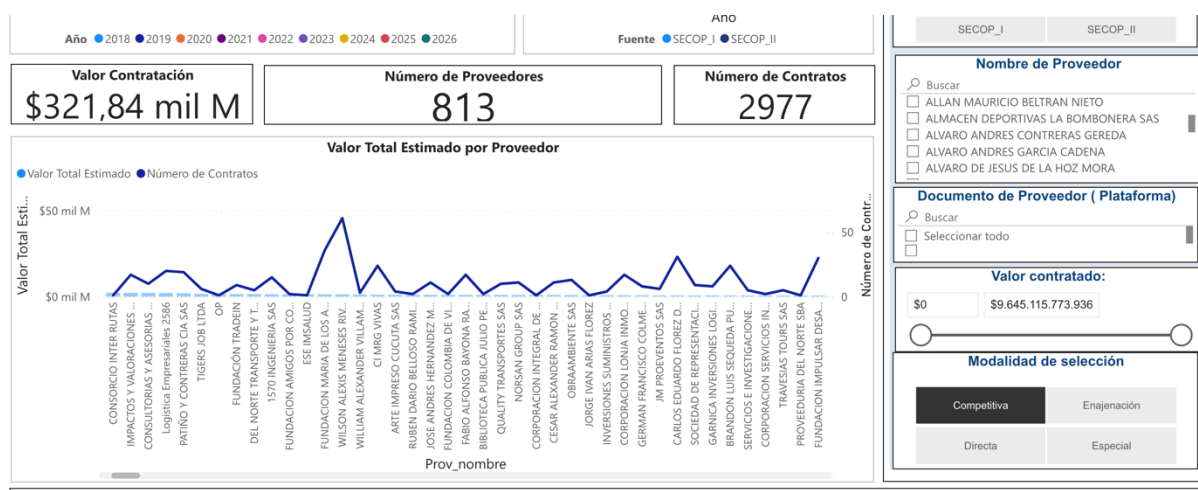
modelo integrado
de planeación
y gestión



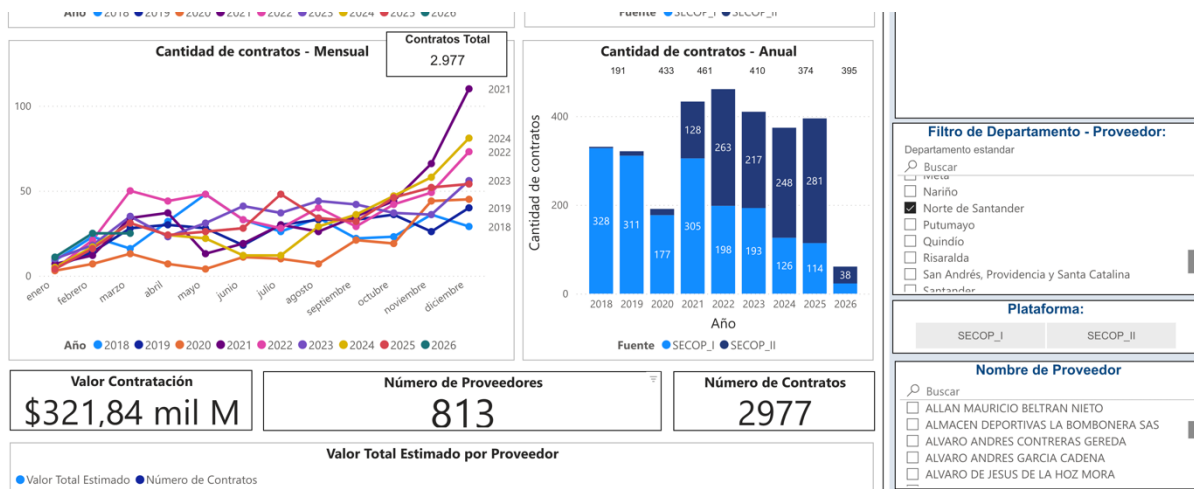
@AlcaldiaSilosNdS



Más de 813 proveedores registrados en SECOP II relacionados con esta categoría.
2.977 contratos celebrados en el período analizado, un valor acumulado que supera los \$321.841.406.318



Estos datos permiten concluir que el mercado presenta condiciones de competencia suficiente, pluralidad de oferentes y capacidad instalada para garantizar la provisión de los bienes requeridos, reduciendo riesgos asociados a la concentración del mercado y favoreciendo la selección objetiva del contratista.



Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWYjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTeINDikMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

Como complemento al estudio de la oferta del presente proceso, se utilizó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, específicamente el Modelo Estratégico de Abastecimiento, con el fin de analizar la dinámica del mercado desde la perspectiva de los proveedores en a nivel territorial.

El análisis comprende el período 2026, con base en la información reportada en la plataforma SECOP II. Es importante señalar que los datos corresponden a una consulta realizada en mayo de 2026, por lo cual pueden variar conforme a la actualización continua del sistema.

Para el caso específico del suministro de elementos para gimnasio, clasificado bajo el código UNSPSC 80111623 se evidencia que:

A nivel Nacional existe una oferta activa de proveedores, aunque en menor proporción frente a los principales centros económicos del país.

Se identifican proveedores con capacidad de atención a nivel regional, así como oferentes de otras regiones del país que participan en procesos contractuales mediante esquemas de distribución y logística.

A nivel territorial, se observa la celebración de contratos asociados a con el objeto de la presente convocatoria, en entidades públicas del orden departamental y municipal.

De acuerdo con la información consolidada del modelo de abastecimiento estratégico, se estima que:



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

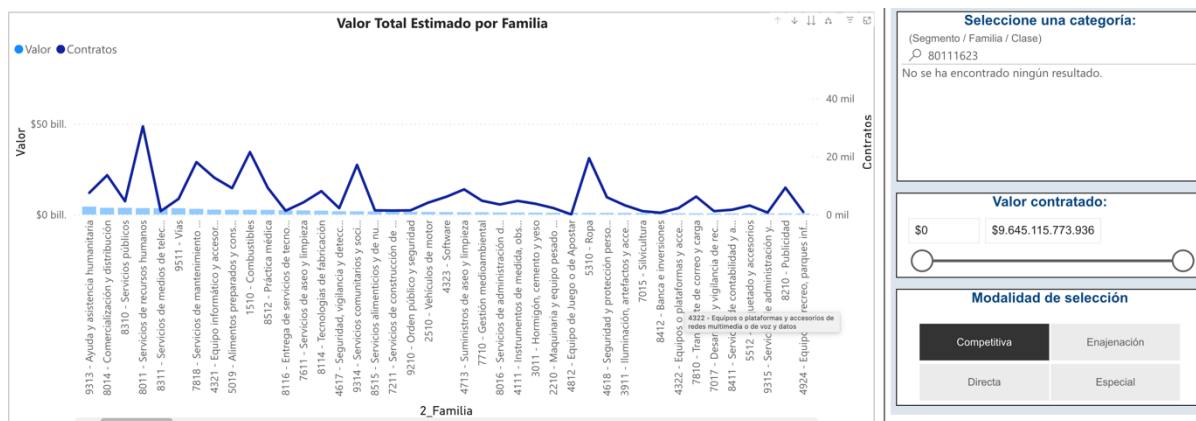
f i d
@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 30 de 35	

Existe un número plural de oferentes con presencia o capacidad de operación en la región, incluyendo proveedores locales y nacionales.

El volumen de contratación en Norte de Santander representa una participación menor dentro del total nacional, pero con comportamiento estable en los últimos años.

En consecuencia, se concluye que, aunque el mercado regional presenta una menor densidad de proveedores en comparación con el nivel nacional, no existe restricción a la libre concurrencia, toda vez que el proceso puede ser atendido por oferentes de diferentes regiones del país, garantizando condiciones de competencia, pluralidad y selección objetiva.



Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWYRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTFtNDIkc0Y2IjE4LWVtZDZVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cuanto al análisis de la demanda, el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite evidenciar el comportamiento histórico de contratación de las entidades estatales frente al objeto, con base en la información registrada en SECOP II.

Para el período comprendido entre 2018 y Abril de 2026, se observa que entidades del orden territorial, han mantenido una demanda constante de este tipo de servicios, requeridos .

De acuerdo con la información consolidada, se identifica que:

En el Departamento de Norte de Santander ha contratado históricamente estos servicios con un número plural de proveedores, superando los 813 oferentes en el período analizado.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNds

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 31 de 35	

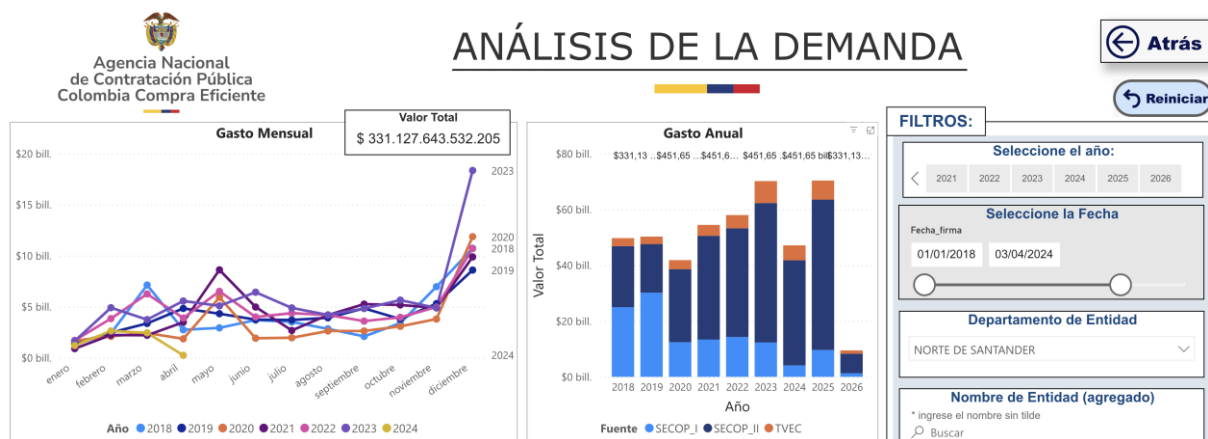
El valor acumulado de contratación asociado a este tipo de servicios presenta un crecimiento frente a la vigencia anterior, estimándose en más de \$331.127.643.532.205

Adicionalmente, el análisis de procesos registrados en SECOP II permite establecer que: Existe una demanda recurrente y sostenida por parte de entidades públicas en diferentes regiones del país.

Los procesos contractuales asociados a estos servicios presentan frecuencia anual o semestral, dependiendo de la planeación institucional.

La contratación se orienta principalmente a la prestación de servicios integrales que incluyen pausas activas, programas de acondicionamiento físico, ergonomía y promoción de la salud en el trabajo.

En este sentido, se concluye que el mercado presenta una demanda consolidada, creciente y técnicamente justificada, lo cual respalda la viabilidad del presente proceso contractual y garantiza su alineación con las necesidades institucionales y las tendencias del sector público.



Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWYwRjNkYXliwidiCl6IjdiMDkwNDkMTi0NTETdNDkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMiOiR9>

El análisis de la demanda del servicio “requerido se fundamenta en la información consolidada en el visor de Power BI del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, construido a partir de los datos registrados en SECOP II.

De acuerdo con la información observada en el tablero, para el período comprendido entre 2018 y Abril de 2026, se evidencia que en el departamento ha presentado una demanda sostenida y recurrente en la contratación de servicios asociados al objeto de la presente convocatoria.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 33 de 35	

MIPYMES en la plataforma SECOP II. Esta viabilidad queda sujeta a que, una vez iniciado el proceso de selección y publicados los pliegos, se cumpla con el requisito legal de recibir las solicitudes de limitación por parte del número mínimo de oferentes con dicha condición, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA JURÍDICA Y ENCUADRAMIENTO NORMATIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2026 (SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad, el Municipio procedió a evaluar la procedencia y obligatoriedad de incorporar las medidas afirmativas consagradas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019, cuyos lineamientos operativos de estricto cumplimiento fueron fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026**. Dicho cuerpo normativo establece el "Sistema Integral de Preferencias" en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus empleadores en el ecosistema de las compras públicas, ordenando a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, otorgar ventajas afirmativas que promuevan la inclusión laboral efectiva de esta población tanto en la asignación de puntajes como en los criterios de desempate dentro de las actuaciones contractuales.

Revisado el alcance vinculante de la citada Circular Externa 003 de 2026 en armonía con las reglas del Decreto 0287 de 2026, el Municipio determina que **las medidas de preferencia y el puntaje adicional allí previstos son INAPLICABLES para el presente trámite de selección**. Esta conclusión se fundamenta en que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, regulada de forma especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera taxativa que los puntajes de incentivo o factores de ponderación de calidad y apoyo a poblaciones vulnerables se aplican de manera exclusiva a los procesos de selección objetiva donde la oferta se evalúa a través de múltiples criterios (v.gr., Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos). En claro contraste, el procedimiento de mínima cuantía cuenta con un diseño legal cerrado donde el único factor de selección es **el menor precio**, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones habilitantes mínimas, lo cual impide al municipio introducir ponderaciones, puntajes adicionales o modificar la regla de adjudicación pecuniaria fijada por el legislador.

No obstante la inaplicabilidad del puntaje del 1% o de los beneficios directos en la etapa de evaluación, el municipio aclara que de presentarse un empate técnico entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo menor valor económico exacto y cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes, el municipio acudirá a las reglas generales de desempate consagradas en el ordenamiento legal. En ese escenario específico y residual, si uno de los proponentes empatados acredita fehacientemente las condiciones de empleador de personas con discapacidad o empresa de PcD bajo los parámetros formales de certificación vigentes, dicha condición se utilizará como criterio de desempate preferente en estricto



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 34 de 35	

apego al espíritu constitucional de inclusión de la norma. Fuera de este supuesto excepcional de empate, la Invitación Pública se gobernará exclusivamente por la regla del menor precio, garantizando que la simplificación del trámite de mínima cuantía no se altere, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública.

CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

Como resultado del riguroso ejercicio de planeación precontractual adelantado por el municipio, el Municipio concluye de manera definitiva la viabilidad jurídica, técnica, económica y administrativa de dar apertura formal al presente proceso de selección. Se ha constatado la existencia de una necesidad institucional real y apremiante, fundamentada en la obligación legal que le asiste a la entidad de lograr el fortalecimiento institucional y la gestión financiera, mediante la depuración, conciliación, organización y optimización de los procesos de tesorería, contabilidad y presupuesto. Ante la imposibilidad operativa de ejecutar estas complejas actividades intelectuales de forma directa, la contratación de un consultor especializado a través de terceros surge como el mecanismo más eficiente, idóneo y oportuno para materializar los fines del Estado a nivel local, sin desatender las funciones constitucionales y legislativas propias del Municipio.

En el plano técnico y económico, el estudio de mercado real —soportado en cotizaciones idóneas y validaciones del entorno comercial de la región— permitió determinar que las especificaciones requeridas para el desarrollo de los entregables y la dirección de la consultoría se encuentran plenamente sintonizadas con la realidad del sector de servicios profesionales. El presupuesto oficial consolidado, fijado en la suma de cuarenta y nueve millones de pesos mcte (\$49.000.000), es financieramente sostenible, garantiza el equilibrio contractual y se ajusta estrictamente a las apropiaciones presupuestales vigentes de la entidad.

Adicionalmente, el establecimiento de una forma de pago por hitos o entregables a entera satisfacción, articulada con un detallado análisis de riesgos previsible, promueve la libre concurrencia de oferentes sin desamparar los recursos del erario.

Finalmente, en el ordenamiento normativo y procedimental, el encuadramiento legal arroja de forma unánime que el trámite idóneo a seguir se ajusta a las normas de contratación pública aplicables (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), dejando a salvo las reglas de selección objetiva y transparencia. Así las cosas, al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley, la entidad emite concepto favorable sobre el presente estudio previo y ordena la publicación de los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando un proceso público, competitivo, ágil y transparente



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

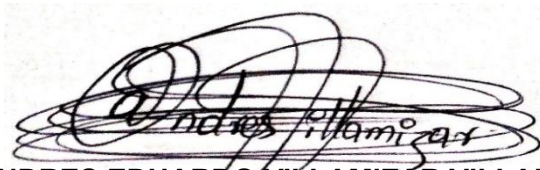
mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

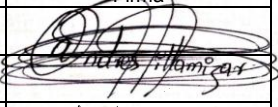
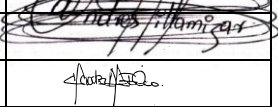


@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 35 de 35	



ANDRES EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
 Secretario de Planeación

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	ANDRES EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR	SECRETARIO DE HACIENDA	
Revisó:	ANDRES EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR	SECRETARIO DE HACIENDA	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS